



Bogotá D.C.,

Señor
EFRAÍN CASTILLO BERNAL
Finca La Plancha, Vereda La Chorrera
Municipio de Guadalupe
Departamento de Santander

Asunto: Respuesta Radicado ANH 20192010123752 Id: 385401

Cordial Saludo Sr. Castillo,

En atención a su comunicación recibida en la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH con radicado del asunto relacionada con la finca “LA PLANCHA” ubicada en la vereda La Chorrera, municipio Guadalupe, departamento de Santander, según levantamiento topográfico en escala 1:2.000 enviado por usted; me permito informar que una vez consultado el mapa de áreas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH actualizado a la fecha, la finca en mención no se superpone sobre área alguna con contrato de hidrocarburos vigente, se localiza sobre área disponible que no ha sido asignada por la Agencia a operador alguno. Se adjunta para los fines pertinentes el mapa de localización de la finca sobre las áreas de hidrocarburos ANH.

El artículo 4. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias (Anexo 1) del Acuerdo 002 del 18 mayo de 2017 (Reglamento de contratación para exploración y explotación de hidrocarburos) define este tipo de áreas como:

“Áreas Disponibles: Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las regla del Certamen de que se trate”.

Igualmente, dentro del análisis geoespacial realizado, se consultó la base de datos de información de los rezumaderos existentes sobre el área de interés y no se reporta ninguno en un radio de 50 kilómetros alrededor de la finca. Tampoco se registra la presencia de pozos de hidrocarburos en





un radio de 28 kilómetros, ni estudios de sísmica 2D alrededor de los 18 kilómetros o sísmica 3D en un radio de 48 kilómetros tomando como base la información dispuesta por el Servicio Geológico Colombiano a través del EPIS (Banco de Información Petrolera), según la función de administración que fue reasignada a dicha Entidad según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 4137 del 2011.

Concomitante con lo anterior, es importante precisar que para determinar la existencia de un yacimiento petrolero en el país se deben realizar estudios y análisis de información geológica y geofísica que posibiliten identificar los mantos de roca sedimentaria y con ello establecer programas de exploración; razón por la cual la ANH agradece la información suministrada porque puede contribuir en el conocimiento del potencial hidrocarburífero del país.

Referente a la emanación de barro blanco con agua, mencionado por usted en su comunicación del 11 de abril de 2018, es importante considerar que ésta puede constituir manifestaciones no necesariamente de hidrocarburos, sino por ejemplo ser el resultado de fenómenos geológicos que se originan por el movimiento de material arcilloso y los gases de alta presión.

Sin otro particular,


NÉLSON FIDEL BARBOSA OSPINA
Experto Vicepresidencia Técnica
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Anexos: Mapa de localización de la finca sobre las áreas ANH. Un (1) folio.
Copias: N/A

Aprobó: N/A
Revisó: N/A
Proyectó: N/A

